



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXI, URBANO E INTERURBANO, EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Contenido

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO	4
<i>CLÁUSULA 1ª. Objeto.</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 3ª. Senado.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.</i>	<i>4</i>
II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
<i>CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.</i>	<i>4</i>
III. PRESUPUESTO SIN VALOR ESTIMADO	5
<i>CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.</i>	<i>5</i>
IV. DURACIÓN.....	5
<i>CLÁUSULA 7ª. Duración.....</i>	<i>5</i>
V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	6
<i>CLÁUSULA 8ª. Información.</i>	<i>6</i>
<i>CLÁUSULA 9ª. Seguimiento y control.....</i>	<i>6</i>
VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	6
<i>CLÁUSULA 10ª. Capacidad y solvencia.</i>	<i>6</i>
VII. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES	7
<i>CLÁUSULA 11ª. Características de las solicitudes de participación y proposiciones.</i>	<i>7</i>
<i>CLÁUSULA 12ª. Presentación de las solicitudes de participación.</i>	<i>7</i>
<i>CLÁUSULA 13ª. Contenido de las solicitudes de participación (sobre A).</i>	<i>8</i>
<i>CLÁUSULA 14ª. Análisis de las solicitudes y presentación de las proposiciones.</i>	<i>9</i>
<i>CLÁUSULA 15ª. Contenido de las proposiciones (sobre B).....</i>	<i>9</i>



VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN	11
<i>CLÁUSULA 16ª. Apertura de los sobres.</i>	11
<i>CLÁUSULA 17ª. Criterios de negociación.</i>	11
<i>CLÁUSULA 18ª. Negociación.</i>	11
<i>CLÁUSULA 19ª. Criterios de valoración.</i>	12
<i>CLÁUSULA 20ª. Propuesta de clasificación.</i>	13
IX. ADJUDICACIÓN	13
<i>CLÁUSULA 21ª. Clasificación de las proposiciones.</i>	13
<i>CLÁUSULA 22ª. Presentación de documentos.</i>	13
<i>CLÁUSULA 23ª. Adjudicación.</i>	14
X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	14
<i>CLÁUSULA 24ª. Renuncia y desistimiento.</i>	14
XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO	14
<i>CLÁUSULA 25ª. Formalización del contrato.</i>	14
<i>CLÁUSULA 26ª. Naturaleza y contenido del contrato.</i>	14
XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
<i>CLÁUSULA 27ª. Ejecución del contrato.</i>	14
<i>CLÁUSULA 28ª. Responsable ante el Senado.</i>	15
<i>CLÁUSULA 29ª. Relaciones laborales.</i>	15
<i>CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento de la normativa laboral.</i>	15
<i>CLÁUSULA 31ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.</i>	15
<i>CLÁUSULA 32ª. Pago del precio.</i>	16
<i>CLÁUSULA 33ª. Subcontratación.</i>	16
<i>CLÁUSULA 34ª. Resolución del contrato.</i>	16
<i>CLÁUSULA 35ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.</i>	17



SENADO

ANEXO I: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..... 18

ANEXO II: Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas 19



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de transporte en taxi, urbano e interurbano, en la Comunidad de Madrid para los Senadores, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se regirá por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014, por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente, se aplicarán el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.

CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.

Las referencias que en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Área de Tesorería, integrada en el Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

En atención a la excepcionalidad del contrato que se adjudica, basado en tarifas oficiales y no en concurrencia de ofertas sobre precios, y al amparo de los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación será negociado con publicidad. La tramitación será ordinaria.



III. PRESUPUESTO SIN VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.

1. No se fija presupuesto máximo de licitación, al no ser necesario considerar el precio como elemento de valoración de las ofertas, ya que el servicio de taxis opera con tarifas oficiales.

2. A efectos orientativos, se indican a continuación los datos que permiten al licitador realizar una estimación del valor de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato:

- Número de tarjetas activas: 250/260
- Límite de saldo por tarjeta: 3.000 euros anuales (IVA incluido).
- Facturación total durante los años 2014, 2013 y 2012:
 - o 2014: 314.964,92 euros.
 - o 2013: 347.127,08 euros.
 - o 2012: 315.429,80 euros.

3. Las cantidades de facturación indicadas tienen un carácter orientativo y son, por tanto, independientes de la facturación que realice el adjudicatario, que dependerá de los servicios efectivamente prestados.

4. En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes.

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 7ª. Duración.

El contrato tendrá una duración de dos años a partir del 1 de enero de 2016, quedando fijada su fecha de finalización el 31 de diciembre de 2017. No obstante, el contrato podrá prorrogarse anualmente por acuerdo de ambas partes que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses.

La duración total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, no podrá exceder de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2019.



SENADO

V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 8ª. Información.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el perfil del contratante de la página web del Senado (www.senado.es) donde se publica información relativa a contratos del Senado.

Asimismo, podrán retirarse en el Departamento de Prestaciones a Senadores del Senado (Calle Bailén, número 3, Madrid), en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el citado Departamento, bien por teléfono (915381431 ó 915381928), o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: prestaciones.senadores@senado.es.

CLÁUSULA 9ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 10ª. Capacidad y solvencia.

1. Las empresas invitadas y las que, en su caso, estén interesadas en el procedimiento, deberán acreditar los siguientes extremos:

- Que poseen plena capacidad de obrar.
- Que las prestaciones del contrato, para el supuesto de personas jurídicas, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en las cláusulas 13ª y 22ª del presente pliego.



SENADO

VII. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 11ª. Características de las solicitudes de participación y proposiciones.

1. Cada empresa solicitante no podrá presentar más de una solicitud de participación ni, en el caso de ser invitada a la licitación, más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una solicitud de participación o proposición tampoco podrán suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de participación o proposiciones suscritas por dicho licitador.

2. La presentación de solicitud de participación y, en su caso, de proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas solicitudes de participación o proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4. No se admitirán solicitudes de participación o proposiciones cuyas características formales no se ajusten a las que se establecen en el presente pliego. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes de participación que incluyan documentos que, conforme a lo establecido en este pliego, deban figurar en la proposición.

CLÁUSULA 12ª. Presentación de las solicitudes de participación.

Las empresas interesadas en el procedimiento presentarán sus solicitudes de participación en el Departamento de Prestaciones a Senadores de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Departamento de Prestaciones a Senadores de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección prestaciones.senadores@senado.es, fax al número 915381653, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación finaliza el día 25 de septiembre de 2015, a las 14:30 horas.



SENADO

CLÁUSULA 13ª. Contenido de las solicitudes de participación (sobre A).

Las solicitudes de participación en el procedimiento deberán presentarse en sobre cerrado y firmado por el solicitante o persona que le represente. En el mismo se indicará la razón social y denominación del solicitante y el título del procedimiento y del sobre.

En dicho sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, precedida por un índice enunciado numéricamente según el orden que se establece:

Sobre A

Título: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

1. Hoja resumen con datos del licitador, firmada por el licitador o por la persona que le represente, donde, junto a los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también, obligatoriamente, dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto.
2. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, así como de que sus fines, objeto o actividades se corresponden con las prestaciones del contrato. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Anexo I).
4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A estos efectos, podrán presentarse uno o varios de los documentos contemplados en los artículos 75 y 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución del contrato. El licitador deberá hacer constar expresamente el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios descritos en este punto. Su efectiva adscripción se considerará obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223, f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



6. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 14ª. Análisis de las solicitudes y presentación de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se procederá a abrir y examinar los sobres A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los interesados.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano responsable del contrato.

El órgano responsable del contrato, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a cinco de los mismos, que pasarán a la siguiente fase, salvo que el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a dicho número, en cuyo caso podrá continuarse el procedimiento con aquellos que reúnan las condiciones exigidas.

Los candidatos seleccionados serán invitados simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15ª, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA 15ª. Contenido de las proposiciones (sobre B).

La proposición deberá presentarse en un sobre cerrado y firmado por el solicitante o persona que le represente. En el mismo se indicará la razón social y denominación del licitador y el título del procedimiento y del sobre.

En dicho sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, precedida por un índice enunciado numéricamente según el orden que se establece:



SENADO

Sobre B

Título: “Documentación relativa a criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor y documentación relativa a criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas”.

a) Documentación relativa a criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los licitadores deberán incluir en este sobre, precedida de un índice, información detallada sobre:

- El modo de gestión y funcionamiento del sistema de tarjeta magnética o chip.
- El detalle de los procedimientos por los que se pueda solicitar el servicio (teléfono, internet, App...).
- Los medios materiales y humanos para la prestación del servicio (características de la flota, vehículos adaptados, número de vehículos y conductores que se ponen a disposición, número de personal en atención de centralitas, aplicaciones informáticas, etc.). Como señala la cláusula 28ª del presente pliego, será obligatorio designar una persona responsable del contrato, cuya disponibilidad horaria se deberá, asimismo, hacer constar.

Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en el caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

El licitador debe hacer constar, de forma clara, aquella información que considere confidencial a efectos de lo dispuesto en la cláusula 31ª del presente pliego.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

b) Documentación relativa a criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas.

Los licitadores deberán presentar en este sobre el documento que se adjunta como Anexo II, en el que se hará constar lo siguiente:

- Si ofrece disponibilidad horaria 24 horas los 365 días del año.
- Tiempo de respuesta al solicitar el servicio.
- Si el licitador dispone de sistema de localización y seguimiento de la flota.
- Si se pone a disposición del usuario un sistema de localización, y seguimiento del servicio solicitado.



SENADO

- Si se pueden realizar reservas por parte de los usuarios con antelación, con carácter puntual y/o periódico.

2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

CLÁUSULA 16ª. Apertura de los sobres.

1. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a abrir los sobres B (“Documentación relativa a criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor y documentación relativa a criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas”) presentados por los licitadores.

CLÁUSULA 17ª. Criterios de negociación.

Una vez estudiada la documentación contenida en los sobres B y con el fin de obtener la oferta más ventajosa, se llevará a cabo la negociación. Los criterios que han de servir de base para la negociación del contrato son los siguientes:

- Criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se negociará sobre la oferta presentada.
- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas. Se negociará sobre la oferta presentada.

CLÁUSULA 18ª. Negociación.

1. La negociación sobre los aspectos técnicos y de prestación del servicio contemplados en las ofertas que hayan presentado los licitadores invitados tendrá lugar con la Comisión negociadora del contrato, de la que formarán parte representantes de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado, como unidad responsable de la gestión del contrato.

2. Una vez finalizada la negociación y en el plazo que en ese momento se determine, los licitadores deberán presentar por escrito la nueva oferta resultante de la negociación ante el Departamento de Prestaciones a Senadores en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.



SENADO

CLÁUSULA 19ª. Criterios de valoración.

1. Una vez finalizada la fase de negociación, se procederá a la valoración de la oferta resultante de la negociación, conforme a los criterios y ponderación que se detallan a continuación:

- Criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - a) Sistema de gestión y funcionamiento de tarjeta magnética o con chip: hasta 10 puntos.
 - b) Detalle de los procedimientos por los que se pueda solicitar el servicio: hasta 20 puntos.
 - c) Medios materiales y humanos para la prestación del servicio: hasta 20 puntos.
- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Disponibilidad horaria 24 horas los 365 días del año: 10 puntos
 - Tiempo de respuesta: hasta 20 puntos
 - De 0 a 2 minutos: 20 puntos
 - De 3 a 5 minutos: 15 puntos
 - De 6 a 10 minutos: 10 puntos
 - De 11 a 15 minutos: 5 puntos
 - Más de 15 minutos: 0 puntos
 - Sistema de localización y seguimiento del servicio solicitado: hasta 10 puntos
 - Por la empresa: 5 puntos.
 - Por el usuario: 5 puntos.
 - Planificación de las reservas: hasta 10 puntos
 - puntuales: 5 puntos
 - periódicas: 5 puntos

2. La puntuación de cada licitador en relación con cada uno de los criterios de valoración será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.



SENADO

3. El Senado podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

CLÁUSULA 20ª. Propuesta de clasificación.

De conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior y después de la negociación, el órgano responsable del contrato elevará la correspondiente propuesta de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.

El órgano responsable del contrato podrá solicitar en cualquier momento de sus actuaciones los informes técnicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del contrato.

IX. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21ª. Clasificación de las proposiciones.

Sobre la propuesta del órgano responsable del contrato, la Mesa del Senado o, por delegación, su Presidente, procederá a la clasificación de las propuestas presentadas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios siempre que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 22ª. Presentación de documentos.

1. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar los documentos acreditativos siguientes:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de haber reembolsado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



SENADO

CLÁUSULA 23ª. Adjudicación.

La Mesa del Senado, o por delegación su Presidente, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán retirar la documentación presentada trascurrido cuatro meses a contar desde la notificación de la adjudicación. El Senado procederá a la destrucción de la documentación antedicha trascurrido el plazo de un año desde la adjudicación.

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 24ª. Renuncia y desistimiento.

1. Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

2. Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26ª. Naturaleza y contenido del contrato.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y todo el contenido de la propuesta resultante de la negociación presentada por el adjudicatario.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27ª. Ejecución del contrato.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas



SENADO

y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

2. El contratista será responsable de los servicios realizados.

CLÁUSULA 28ª. Responsable ante el Senado.

El adjudicatario designará una persona responsable para el seguimiento del contrato, que será interlocutor exclusivo con el Senado, cuyo nombre figurará en la oferta, con la dedicación horaria definida en la misma.

CLÁUSULA 29ª. Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el adjudicatario, ni entre el Senado y el personal de aquél.

CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento de la normativa laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

CLÁUSULA 31ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

2. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.



SENADO

4. El Senado cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 32ª. Pago del precio.

1. El pago del precio se hará de conformidad con lo establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, a mes vencido y previa facturación conforme.

2. Mensualmente el Senado abonará al adjudicatario, previa emisión de la correspondiente factura, el gasto de los servicios efectivamente utilizados.

3. La factura emitida, además de reunir los requisitos legalmente exigibles, deberá acompañarse de un resumen de los movimientos de cada una de las tarjetas, con el siguiente detalle: número de tarjeta, nombre del beneficiario, fecha y hora de cada servicio, direcciones de origen y destino e importe de cada uno de los servicios, así como el importe total abonado con esa tarjeta en el mes que se factura y el anual acumulado. En ningún caso podrá facturarse por importe superior a las tarifas oficiales vigentes.

4. En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Departamento de Prestaciones a Senadores de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado; el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado; y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 33ª. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de la prestación.

CLÁUSULA 34ª. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 31ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y/o humanos contemplados en su oferta.



SENADO

CLÁUSULA 35ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.

La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SENADO

ANEXO I: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. Que dicha empresa cumple asimismo todas las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de servicios de transporte en taxi, urbano e interurbano, en la Comunidad de Madrid.

En, a de de 2015.

Fdo.



ANEXO II: Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas

D./D^a..... con DNI nº
....., como apoderado de, con CIF y domicilio
en, calle, nº, código postal, se
compromete a ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXI,
URBANO E INTERURBANO, EN LA COMUNIDAD DE MADRID** de acuerdo con los
siguientes criterios:

- Disponibilidad horaria 24 horas los 365 días del año :
SI NO
- Tiempo de respuesta:
 - De 0 a 2 minutos:
 - De 3 a 5 minutos:
 - De 6 a 10 minutos:
 - De 11 a 15 minutos:
 - Más de 15 minutos:
- Sistema de localización y seguimiento de la flota por la empresa:
SI NO
- Sistema de localización y seguimiento del servicio solicitado por parte del usuario:
SI NO
- Planificación de las reservas:
 - puntuales: SI NO
 - de carácter periódico: SI NO

En, a de de 2015.

Fdo.